

PROCESO EJECUTIVO
No. 2021-00813

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por el COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS – INVERCOOP con NIT No. 900.069.476-4, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de HILDA PINEDA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 28.167.916 y MISAEL PEREZ LOZANO identificado con C.C No. 91.345.288, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Acredite la forma en como obtuvo el correo electrónico del señor MISAEL PEREZ LOZANO, integrante del extremo pasivo de la presente causa, conforme a lo exigido por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Esto debido a que, de la revisión del libelo introductorio, sus anexos no se puede corroborar la forma en la que fue obtenida.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS – INVERCOOP, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de HILDA PINEDA RODRIGUEZ y MISAEL PEREZ LOZANO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.



SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 204 QUE SE FIJO EL DIA: 16 de diciembre de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA